

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 860-2015-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía el 21 de agosto de 2015, mediante la cual la estudiante ALEJANDRA MARIELA LUNA ESPINOZA, con Código Nº 1217220154, del quinto superior de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, solicita subvención para su asistencia al Curso de Inglés, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante Oficio Nº 547-2015-D-FIME (Expediente Nº 01032184) recibido el 20 de noviembre de 2015, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, remite la Resolución Nº 114-2015-CF-FIME, mediante la cual se propone otorgar subvención al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1589-2015-UPEP/OPLA y Proveído Nº 818-2015-OPLA, recibido de la Oficina de Planificación el 03 de diciembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 558.00 (quinientos cincuenta y ocho nuevos soles), a favor de la estudiante **ALEJANDRA MARIELA LUNA ESPINOZA**, con Código Nº 1217220154, del quinto superior de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **Curso de Inglés, Nivel Básico**, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las

normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que la beneficiada haya cancelado directamente al proveedor.

- 3º **DEMANDAR**, que la estudiante subvencionada, presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, un informe académico; así como copia de la constancia de notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2015, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E. e interesada.